

**Municipalidad de San José**  
**Departamento de Patentes**  
**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**SEÑOR (A) SOLICITANTE:** Conforme lo estipulado por la Ley de Espectáculos Públicos, Materiales, Audiovisuales e Impresos, N° 7440 del 11 de octubre de 1994 y sus reformas y conforme a las competencias locales regulatorias, toda actividad lucrativa de espectáculo público y sus derivaciones, debe contar con la previa y respectiva autorización extendida por el ente municipal.

La presentación de los requisitos para el trámite NO significa en ningún momento la autorización respectiva.

**REQUISITOS GENERALES**

**Formulario de Solicitud de Licencia de Espectáculos Públicos** el cual debe ser firmado por el dueño de la propiedad y por el solicitante. Todas las firmas deberán estar autenticadas por un abogado. (Reglamento a la Ley de Patentes y sus reformas). La información declarada por los firmantes en el formulario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que si los datos son falsos, la pena impuesta es de tres meses a dos años de prisión, según el artículo 311 (Código Penal y sus reformas).

**Original y copia o copia certificada de la cédula de identidad del solicitante si es persona física, o Certificación de Personería Jurídica si es una sociedad.** Si es extranjero, presentar copia de cédula de residencia debidamente certificada y al día a efecto de verificar la condición del solicitante. (Vigentes)

**Timbres:** fiscales por 125 colones y de Abogado por 250 colones (Código Fiscal)

En las actividades que se incorpore música como elemento ambiental, deberá aportar **Original y Copia del Permiso de ACAM.** Si no va a utilizarse deberá aportar una constancia de exoneración de ACAM (Ley 6683 sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y el Dec. No 23485 MP de julio de 1994 y sus reformas)

**Original y copia o copia certificada del Permiso Sanitario de Funcionamiento:** extendido por el Ministerio de Salud, a todas aquellas actividades que lo requieran, según se decreta en el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento # 30465 s, artículo primero y sus reformas

**Original y copia o copia certificada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (INS):** El contrato del INS, y recibo cancelado o en su defecto presentar la constancia de exoneración de la misma. (Art. N° 16 del Reglamento a la Ley de Patentes y la Ley N° 6727 de Riesgos de Trabajo en su Art. 193 y sus reformas o en el Código de Trabajo, art. 4 y 18). En ambos casos (póliza o exoneración), los documentos deben ser emitidos a nombre del patentado, además la dirección debe concordar con toda la información.

**Visto bueno de la Comisión de Control y Clasificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia** de acuerdo al tipo de espectáculo, audiencia y la finalidad del mismo ( Ley No. 7440 de octubre de 1994).

**Visto Bueno de la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional** (Ley No. 6982 de 1984). los solicitantes deben recurrir a las instalaciones del Teatro

Nacional, donde cancelarán los impuestos respectivos y se les entregará un comprobante de pago. El art. 50 de la Ley No. 6982 especifica el tipo de espectáculos que se acogen a este requisito.

**Información importante para tramitar su patente:**

- Este formulario debe venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.
- El Solicitante debe estar al día con el pago de los Tributos Municipales, incluidos arreglos de pago. De lo contrario la solicitud no será tramitada. Este trámite se realizará mediante una verificación interna. (Art. 10 del Reglamento a la Ley de Patentes y sus reformas). (verificación interna)
- El solicitante debe contar con patente comercial al día, el trámite que se verificará de manera interna.
- En caso de suspender su actividad debe proceder a presentar el formulario de renuncia de la Patente de Espectáculos Públicos; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.
- En aquellos casos donde se expendan licores, debe contar con la respectiva patente de licor al día. (trámite que se verificará de manera interna.
- Venta de Licores como actividad Principal o Secundaria a actividad la comercial: todo establecimiento dedicado a la venta de licores (bares, restaurantes, tabernas, clubes nocturnos etc.) debe ajustarse a las distancias que determina el Art. 9 del Reglamento a la Ley de Licores y demás normativa que rige la materia( y cumplir con el resto de requisitos de licores)
- Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a los mecanismos de la Ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios dentro de la jurisdicción del Cantón de San José.
- En todos aquellos requisitos que se solicite copia se debe aportar el original para constatar el mismo, en su defecto debe presentarse una copia certificada.
- Asegúrese de que la información que conste en los requisitos guarde igualdad con los datos suministrados en el formulario tales como: el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.
- Previo autorizar la solicitud es necesario la inspección de la oficina del ambiente.
- De conformidad con la Ley 6844, sírvase presentar cada vez que realizara un Espectáculo Publico los TIQUETES o ENTRADAS del evento, o declaración de consumo mínimo, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriores se deberá de presentar declaración jurada
- Todos los Requisitos solicitados deberán de presentarse con 15 días de anticipación sin excepción alguna, para el debido análisis por parte del Departamento de Patentes.